



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNO RESIDENCIAL SAN TELMO
Demandado : VENESSA RINCON TRUJILLO
Radicado : 2020-00124

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA identificado con C.C. No. 1.084.576.721 de Nataga (H) y T.P. No. 303.466 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP